

ACTA N° 28

Lugar, fecha y hora de inicio: En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 23 días del mes de Junio de 2010, siendo horas 17:00, en Avenida Sarmiento Nro. 655, Sala de Presidencia de la Honorable Legislatura, fijada como sede provisoria de reuniones, según lo acordado en sesiones anteriores, por la unanimidad de los miembros de este Consejo; abre su vigésimo octava sesión el Consejo Asesor de la Magistratura, bajo la Presidencia del Dr. Antonio Gandur.

Asistentes:

- 1) **Antonio Gandur (miembro titular representante de la Corte Suprema)**
- 2) **Antonio Bustamante (titular por el estamento abogados matriculados por capital)**
- 3) **Eudoro Albo (titular representante de los magistrados por Capital)**
- 4) **Mirtha Ibáñez de Córdoba (titular por los magistrados de Concepción)**
- 5) **Carolina Vargas Aignasse (titular por la mayoría Legisladores)**
- 6) **Esteban Jerez (titular por la minoría de los legisladores)**
- 7) **Adriana Najar de Morghenstein (suplente por la mayoría Legisladores)**
- 8) **Jorge Cinto (titular por los abogados matriculados Concepción)**
- 9) **Augusto Ávila (suplente representante de los magistrados por Capital)**
- 10) **Carlos Sergio Correa (suplente por los abogados matriculados de Concepción)**
- 11) **Marcelo Fajre (suplente por los abogados matriculados capital)**
- 12) **Edgardo Leonardo Sánchez (suplente por los magistrados de Concepción)**

Ausentes con aviso:

Claudia Beatriz Sbdar (miembro suplente representante de la Corte Suprema), quien solicitó sea excusada de asistir por razones académicas.

Ramón Graneros (suplente por la mayoría Legisladores) quien se encuentra con licencia por razones personales.

Roberto Palina (suplente por la minoría de los legisladores), quien manifestó su imposibilidad de asistir por razones oficiales vinculadas a su cargo.

Regino Amado (titular por la mayoría Legisladores), quien se encuentra a cargo del ejercicio de la Gobernación.

Se hace constar que en la presente sesión se toma versión taquigráfica, de las manifestaciones vertidas por los miembros del Consejo, por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso de que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

ORDEN DEL DÍA:

El Dr. Gandur dio lectura del orden del día que fuera remitido a los Consejeros, a través de Secretaría.

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión Nro. 28 a desarrollarse el día 23/06/2010, a las 17:00 hs., en la sede habitual de la H. Legislatura de Tucumán, es el siguiente:

- 1) Se somete a consideración el contenido del Acta Nro. 27 correspondiente a la sesión próxima pasada.
- 2) Presentación de la Dra. Amenábar solicitando la recusación con causa del Presidente del cuerpo en la resolución de la impugnación planteada en el marco del concurso convocado mediante Acuerdo 5/2009.
- 3) Presentación de la Dra. Amenábar de fecha 23/06/2010 solicitando la suspensión de la ejecutoriedad de las actuaciones sustanciadas en el marco del concurso convocado mediante Acuerdo 5/2010
- 4) Impugnaciones recibidas en el concurso para la cobertura de vacantes en el fuero civil y comercial común de los centros judiciales Capital y Concepción.
- 5) Presentación del Abog. Alfredo Hugo Gómez solicitando la nulidad absoluta del concurso llevado a cabo bajo la égida de normativa interna del Consejo Asesor (Exp. 1 y 2 CAM).
- 6) Nota de la Abog. Fátima Raquel Alzabé informando su renuncia a la inscripción en el concurso para la cobertura de vacantes en el fuero de familia y sucesiones del Centro Judicial Capital convocado mediante Acuerdo 8/2010.
- 7) Nota del Abog. Claudio Hernán Aybar, postulante en el concurso convocado mediante Acuerdo 16/2020 informando que recientemente resultó electo como vocal suplente en el H. Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Sur.

- 8) Situación del postulante Abog. Augusto José Paz Almonacid, inscripto para concursar el cargo de Fiscal de Instrucción del Centro Judicial Monteros convocado mediante Acuerdo 16/2010.
- 9) Anteproyecto de presupuesto del Consejo Asesor de la Magistratura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.-

Se somete a consideración el contenido del Acta Nro. 27 correspondiente a la sesión próxima pasada.

Por Presidencia se sometió a consideración el Acta n° 27, correspondiente a la sesión próxima pasada, la que fue aprobada de conformidad por los Consejeros presentes.

II.-

Presentación de la Dra. Amenábar solicitando la recusación con causa del Presidente del cuerpo en la resolución de la impugnación planteada en el marco del concurso convocado mediante Acuerdo 5/2009.

Tomó la palabra el Dr. Gandur y puso de manifiesto que se había recibido una presentación de la postulante Amenábar solicitando la recusación con causa de su persona en la resolución de la impugnación planteada en el marco del concurso convocado mediante Acuerdo 5/2010.

Corrida la vista al respecto, el Dr. Gandur puso a consideración de los señores Consejeros su contestación en el sentido de que no había existido en ningún momento prejuzgamiento pero que no obstante ello entendía conveniente inhibirse de entender en la cuestión, retirándose de la sala a fin del tratamiento por parte del cuerpo del asunto debatido.

Por Vicepresidencia se dio lectura al responde del Dr. Gandur, finalizado lo cual se puso la cuestión a consideración de los restantes miembros.

Tomó la palabra el Dr. Cinto quien afirmó que no había existido por parte del Presidente conducta alguna de prejuzgamiento y que por tanto correspondía su rechazo; asimismo sostuvo que era improcedente aceptar la inhibición formulada por el Dr. Gandur.

La Vicepresidencia señaló que un estamento (el representante de la Corte Suprema) estaba ausente en el debate considerando que la Dra. Sbdar se había excusado anteriormente.

A continuación tomó la palabra el Dr. Bustamente quien solicitó, considerando que existía quórum para ello, que se rechacen ambos planteos (recusación e inhibición) considerando que no existían motivos que así lo justifiquen.

El Dr. Jerez a su turno afirmó que no existieron pronunciamientos de fondo sobre las impugnaciones como las afirmadas por la postulante Amenábar ni tampoco sobre ningún postulante, coincidiendo con el rechazo de ambos planteos.

El Dr. Albo y la Dra. Ibáñez coincidieron en el mismo sentido.

Por su parte, la Dra. Vargas Aignasse sostuvo que si bien entendía correcto el rechazo de la recusación como asimismo la innecesariedad de la inhibición atento a que el Dr. Gandur había obrado correctamente, era de la opinión de dejar a criterio del Presidente la inhibición de actuar por razones de respeto.

El Dr. Fajre argumentó que frente a la ausencia de representación estamentaria, cabía un pronunciamiento del Consejo al respecto para eventuales situaciones similares que podrían presentarse en el futuro.

El Dr. Ávila sostuvo que las expresiones del Presidente del cuerpo pudieron haber tenido un sentido desestimatorio de las distintas pretensiones impugnaticias que se habían interpuesto, lo que razonablemente pudo haber conducido a la recurrente a pensar en un rechazo anticipado de su planteo; pero destacó asimismo la inespecificidad de los comentarios del Dr. Gandur, lo que a su juicio hacía pensar que correspondía rechazar la recusación. Con respecto de la inhibición planteada por el Presidente entendió desestimarla atento que la misma, tal como fue planteada, no encuadra dentro de los supuestos expresamente previstos, los cuales son de interpretación restrictiva.

Sujeta la cuestión a votación, por unanimidad se resolvió el rechazo del pedido de recusación con causa interpuesto por la Dra. Amenábar, como también la improcedencia de la inhibición formulada por el Presidente.

En consecuencia se solicitó al Dr. Gandur que retomara el ejercicio de la Presidencia conforme a lo resuelto.

III.-

Presentación de la Dra. Amenábar de fecha 23/06/2010 solicitando la suspensión de ejecutoriedad de las actuaciones sustanciadas en el marco del concurso convocado mediante Acuerdo 5/2009.

Por Presidencia se dio lectura al escrito recibido en el día de la fecha solicitando la suspensión de la ejecutoriedad de las actuaciones cumplidas en el concurso en cuestión y que el Consejo se abstenga de fijar fecha para la realización de las entrevistas personales hasta tanto se resuelva la impugnación presentada por la Dra. Amenábar.

El Dr. Jerez sostuvo que primeramente correspondía analizar todas las impugnaciones y recién luego de ello el Consejo estaba en condiciones de tomar las entrevistas; por lo que devenía improcedente la pretensión.

El Dr. Bustamante entendió que no se había tomado al respecto por parte del Consejo un acto institucional susceptible de ser suspendido porque se trataba de actos preparatorios; no correspondiendo receptor el planteo por ser totalmente improcedente. Sostuvo en consecuencia el rechazo in limine de la presentación.

El Dr. Sánchez recordó el tenor del art. 44 del reglamento interno, el cual expresamente que la etapa de audiencias comienza una vez finalizada la etapa de resolución de las impugnaciones, que aún se hallaba pendiente. Coincidió por tanto en que era improcedente el escrito, correspondiendo su rechazo in limine.

El Dr. Ávila sostuvo que se reserve el pronunciamiento y que se provea en su oportunidad.

El Dr. Albo afirmó que correspondía su rechazo en esta etapa atento a que devenía inoficiosa la petición por las previsiones reglamentarias.

El Dr. Fajre sostuvo que tenía que tenerse en cuenta la normativa contenida en el Reglamento interno.

Existiendo dos mociones, el rechazo in limine y el rechazo por inoficioso, se sometió a votación resultando aprobada la segunda moción.

Seguidamente, el Dr. Albo solicitó la modificación del orden del día dejando para el último el tratamiento de las impugnaciones en cuestión.

Moción que fue aprobada por los señores Consejeros por unanimidad.

En consecuencia, se siguió con el tratamiento del siguiente punto del temario, dejando para el último lugar la consideración del anteproyecto de presupuesto.

IV.-

Presentación del Abog. Alfredo Hugo Gómez solicitando la nulidad absoluta del concurso llevado a cabo bajo la égida de normativa interna del Consejo Asesor (Exp. 1 y 2 CAM).

Se puso en consideración de los consejeros la presentación recibida planteando la nulidad del referido concurso, de la que se distribuyeron copias con anterioridad. Sujeta a consideración, se decidió por unanimidad su pase a archivo atento a su improcedencia.

V.-

Nota de la Abog. Fátima Raquel Alzabé informando su renuncia a la inscripción en el concurso para la cobertura de vacantes en el fuero de familia y sucesiones del Centro Judicial Capital convocado mediante Acuerdo 8/2010.

Leída que fue por Presidencia la presentación antes mencionada, se resolvió tenerla presente.

VI.-

Nota del Abog. Claudio Hernán Aybar, postulante en el concurso convocado mediante Acuerdo 16/2020 informando que recientemente resultó electo como vocal suplente en el H. Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Sur.

Leída que fue por Presidencia la presentación antes mencionada, se resolvió tenerla presente, pero dejando en claro que no correspondía su merituación y consideración en el concurso en que se había presentado el postulante atento a las previsiones reglamentarias vigentes.

VII.-

Situación del postulante Abog. Augusto José Paz Almonacid, inscripto para concursar el cargo de Fiscal de Instrucción del Centro Judicial Monteros convocado mediante Acuerdo 16/2010.

Por Presidencia se sometió a consideración la situación del postulante de la referencia considerando que había omitido dar cumplimiento con la normativa vigente, en particular con el art. 22 del Reglamento Interno que establece la obligatoriedad de la presentación de la documentación en el formulario especialmente establecido a tales efectos.

Luego de un breve debate, se resolvió rechazar la inscripción del postulante por incumplimiento de las formas impuestas para el concurso en cuestión, instruyéndose a Secretaría a efectuar la notificación correspondiente.

VIII.-

Impugnaciones recibidas en el concurso para la cobertura de vacantes en el fuero civil y comercial común de los centros judiciales Capital y Concepción.

El Dr. Gandur propuso comenzar a tratar la resolución a adoptar respecto de las distintas impugnaciones presentadas por los postulantes inscriptos en los concursos de referencia. Recordó que se distribuyeron por Secretaría copia de todas las presentaciones como asimismo de proyectos de resolución para consideración de los señores Consejeros. Solicitó que se comience a tratar

concretamente los argumentos contenidos en las impugnaciones de los Dres. Aguirrebengoa, Bejas, Salmaso, Lafuente y De la Torre, que fueron inicialmente considerados en reunión de trabajo del día viernes pasado.

El Dr. Cinto planteó como moción de orden que se efectuara un tratamiento previo de las que involucraban a postulantes del concurso del centro judicial Concepción y luego del centro judicial Capital.

Antes de someter esta cuestión a votación, pidió la palabra la Dra. Vargas Aignasse para hacer reserva de presentar por escrito las argumentaciones particulares que prepararon los representantes del estamento de los legisladores con respecto a las impugnaciones que cuestionaron la prueba de evaluación, sin perjuicio de coincidir con el rechazo total de aquellas que implicaron únicamente un cuestionamiento en cuanto a los antecedentes, como ser las presentaciones de los Dres. Lafuente, Antoni Piossek y Salmaso.

Se deja constancia que la Dra. Ibáñez ha solicitado sea excusada de votar en aquellas cuestiones vinculadas con cuestionamientos a la actuación del jurado, por cuanto se hallaba comprendida en las generales de la ley.

Se hizo lugar la moción de orden del Dr. Cinto, comenzándose con el tratamiento de las impugnaciones recibidas según el siguiente orden:

1) Impugnación del Dr. Dip Tártalo: por Presidencia se dio lectura a la resolución a adoptar al respecto en el sentido de rechazarla. Sometida a votación, la misma de carácter nominal por moción de la Dra. Vargas Aignasse que fuera aprobada, arrojó el siguiente resultado:

Carolina Vargas Aignasse: votó por no hacer lugar a la impugnación

Adriana Najjar de Morghenstein: votó por no hacer lugar a la impugnación

Esteban Jerez: votó por no hacer lugar a la impugnación

Jorge Cinto: votó por no hacer lugar a la impugnación

Edgardo Leonardo Sánchez (por excusación de la Dra. Ibáñez): votó por no hacer lugar a la impugnación

Antonio Gandur: votó por no hacer lugar a la impugnación

En consecuencia, el Consejo resuelve rechazar por unanimidad la impugnación del Dr. Dip Tártalo.

2) Impugnación del Dr. García Zavalía: por Presidencia se dio lectura a la resolución a adoptar al respecto en el sentido de rechazarla.

A continuación, por pedido de la Vicepresidencia, se dio lectura al proyecto de acuerdo elaborado por el estamento de los legisladores sobre la resolución a adoptar respecto de los impugnantes: Bejas, Amenábar, Leone de Cervera, Romero Lascano, Vallejo, Lobo, Arraya, García Zavalía, Aguirrebengoa y De la Torre.

El Dr. Albo fundamentó su postura de que era conveniente, atendiendo a los términos del dictamen del jurado, solicitar con carácter previo una aclaratoria al tribunal examinador sobre los criterios adoptados en la evaluación a fin de poder evaluar con mayores elementos si existió arbitrariedad en su juicio, entendiendo que existían falencias formales en el dictamen del jurado.

En el mismo sentido se expidió el Dr. Ávila coincidiendo con el planteo del Dr. Albo, solicitando que se requieran aclaraciones al Jurado y mientras tanto se suspendan los términos para resolver las impugnaciones planteadas. Sostuvo que el propio reglamento prevé la posibilidad de revisar el dictamen del jurado, la cual debería tener lugar cuando éste presentare errores.

El Dr. Bustamante tomó la palabra para recordar el sistema de anonimato y doble candado que garantizaba la transparencia en el procedimiento, el cual se vería afectado si se revisaba el dictamen del jurado atendiendo a la situación particular de cada concursante. Destacó la importancia de preservar al Consejo Asesor como órgano fundamental a cargo de la selección de los postulantes al Poder Judicial de la Provincia en el marco de un nuevo paradigma institucional, y el rol que cabe cumplir a este órgano frente a la sociedad. Dio expresa lectura de las facultades del Jurado evaluador contenidas en el art. 39 del Reglamento interno, pautas que a su juicio entendía debidamente cumplidas en los concursos en cuestión. Se manifestó en contra de suspender los procesos de selección en curso atendiendo a las demandas de la sociedad tucumana que precisa contar con jueces.

Sometida a votación la cuestión, votación que tuvo igualmente de carácter nominal conforme a lo anteriormente resuelto, arrojó el siguiente resultado:

a) Concurso del Centro Judicial Capital

Carolina Vargas Aignasse: votó por no hacer lugar a la impugnación respecto de los antecedentes pero sí en cuanto a la impugnación en la prueba de oposición, a la cual entendía que conforme al proyecto de acuerdo recientemente leído correspondía elevar el puntaje del postulante en 5,5 puntos.

Adriana Najar de Morghenstein: votó por no hacer lugar a la impugnación respecto de los antecedentes pero sí en cuanto a la impugnación en la prueba de oposición, a la cual entendía que conforme al proyecto de acuerdo recientemente leído correspondía elevar el puntaje del postulante en 5,5 puntos.

Esteban Jerez: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Eudoro Albo: votó por no hacer lugar a la impugnación respecto de los cuestionamientos a la calificación de los antecedentes; en cuanto a la impugnación planteada contra el dictamen del jurado, votó por el rechazo de la impugnación en cuanto a la extensión de la prueba, la violación del anonimato, los cuestionamientos efectuados al jurado, pero desde el punto de vista de la calificación atribuida a este postulante, y en general a todos los impugnantes, la ausencia de especificidad en cuanto a los criterios y a la escala de puntuación para cada caso, hacen necesario requerir al jurado previamente, antes de resolver, un informe discriminado del puntaje asignado en cada uno de los casos planteados en la prueba de oposición

Antonio Bustamante: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Antonio Gandur: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos,

Haciendo uso del doble voto de la Presidencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 8197 y 10 del Reglamento Interno, quedó aprobado el rechazo de la impugnación en todos sus términos, conforme a lo considerado.

b) Concurso del Centro Judicial Concepción

Carolina Vargas Aignasse: votó por no hacer lugar a la impugnación respecto de los antecedentes pero sí en cuanto a la impugnación en la prueba de oposición, a la cual entendía que conforme al proyecto de acuerdo recientemente leído correspondía elevar el puntaje del postulante en 5,5 puntos.

Adriana Najar de Morghenstein: votó por no hacer lugar a la impugnación respecto de los antecedentes pero sí en cuanto a la impugnación en la prueba de oposición, a la cual entendía que conforme al proyecto de acuerdo recientemente leído correspondía elevar el puntaje del postulante en 5,5 puntos.

Esteban Jerez: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Jorge Cinto: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos

Mirtha Ibáñez de Córdoba: votó por no hacer lugar a la impugnación en cuanto a los antecedentes, considerando la excusación solicitada respecto de los aspectos vinculados con la prueba de oposición.

Edgardo Leonardo Sánchez: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos respecto de los cuestionamientos a la prueba de oposición

Antonio Gandur: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos

En consecuencia, queda aprobado el rechazo de la impugnación en todos sus términos, conforme a lo considerado.

3) Impugnación del Dr. Romero Lascano: por Presidencia se dio lectura a la resolución a adoptar al respecto en el sentido de rechazarla en todos sus términos.

Sometida a votación la cuestión, votación que tuvo igualmente de carácter nominal conforme a lo anteriormente resuelto, arrojó el siguiente resultado:

a) Concurso del Centro Judicial Capital

Carolina Vargas Aignasse: votó por no hacer lugar a la impugnación respecto de los antecedentes pero sí en cuanto a la impugnación en la prueba de oposición, a la cual entendía que conforme al proyecto de acuerdo recientemente leído correspondía elevar el puntaje del postulante en 5,5 puntos.

Adriana Najjar de Morghenstein: votó por no hacer lugar a la impugnación respecto de los antecedentes pero sí en cuanto a la impugnación en la prueba de oposición, a la cual entendía que conforme al proyecto de acuerdo recientemente leído correspondía elevar el puntaje del postulante en 5,5 puntos.

Esteban Jerez: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Eudoro Albo: votó por no hacer lugar a la impugnación respecto de los cuestionamientos a la calificación de los antecedentes; en cuanto a la impugnación planteada contra el dictamen del jurado, en disidencia, remitiéndose a la reserva oportunamente efectuada con respecto al postulante García Zavalía.

Antonio Bustamante: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Antonio Gandur: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Haciendo uso del doble voto de la Presidencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 8197 y 10 del Reglamento Interno, quedó aprobado el rechazo de la impugnación en todos sus términos, conforme a lo considerado.

b) Concurso del Centro Judicial Concepción

Carolina Vargas Aignasse: votó por no hacer lugar a la impugnación respecto de los antecedentes pero sí en cuanto a la impugnación en la prueba de oposición, a la cual entendía que conforme al proyecto de acuerdo recientemente leído correspondía elevar el puntaje del postulante en 5,5 puntos.

Adriana Najar de Morghenstein: votó por no hacer lugar a la impugnación respecto de los antecedentes pero sí en cuanto a la impugnación en la prueba de oposición, a la cual entendía que conforme al proyecto de acuerdo recientemente leído correspondía elevar el puntaje del postulante en 5,5 puntos.

Esteban Jerez: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Jorge Cinto: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos

Mirtha Ibáñez de Córdoba: votó por no hacer lugar a la impugnación en cuanto a los antecedentes.

Edgardo Leonardo Sánchez: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos respecto de los cuestionamientos a la prueba de oposición

Antonio Gandur: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos

En consecuencia, queda aprobado el rechazo de la impugnación en todos sus términos, conforme a lo considerado.

4) Impugnación del Dr. Jesús Abel Lafuente: por Presidencia se dio lectura a la resolución a adoptar al respecto en el sentido de rechazarla en todos sus términos.

Sometida a votación la cuestión, votación que tuvo igualmente de carácter nominal conforme a lo anteriormente resuelto, arrojó el siguiente resultado:

a) Concurso del Centro Judicial Capital

Carolina Vargas Aignasse: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos

Adriana Najjar de Morghenstein: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos

Esteban Jerez: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Augusto Ávila (por excusación del Dr. Albo): votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Antonio Bustamante: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Antonio Gandur: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos

En consecuencia, queda aprobado el rechazo de la impugnación en todos sus términos, por unanimidad, conforme a lo considerado.

b) Concurso del Centro Judicial Concepción

Carolina Vargas Aignasse: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos

Adriana Najjar de Morghenstein: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos

Esteban Jerez: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Jorge Cinto: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos

Mirtha Ibáñez de Córdoba: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Antonio Gandur: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos

En consecuencia, queda aprobado el rechazo de la impugnación en todos sus términos, por unanimidad, conforme a lo considerado.

5) Impugnación de la Dra. Aguirrebengoa: por Presidencia se dio lectura a la resolución a adoptar al respecto en el sentido de rechazarla en todos sus términos.

Sometida a votación la cuestión, votación que tuvo igualmente de carácter nominal conforme a lo anteriormente resuelto, arrojó el siguiente resultado:

Carolina Vargas Aignasse: votó por no hacer lugar a la impugnación respecto de los antecedentes pero sí en cuanto a la impugnación en la prueba de oposición, entendiéndolo que conforme a los fundamentos esgrimidos de manera general y que fueron leídos anteriormente, correspondía elevar el puntaje del postulante en 5,5 puntos.

Adriana Najjar de Morghenstein: votó por no hacer lugar a la impugnación respecto de los antecedentes pero sí en cuanto a la impugnación en la prueba de oposición, entendiéndolo que conforme a los fundamentos esgrimidos de manera general y que fueron leídos anteriormente, correspondía elevar el puntaje del postulante en 5,5 puntos.

Esteban Jerez: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Eudoro Albo: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Antonio Bustamante: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Antonio Gandur: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

En consecuencia, queda aprobado el rechazo de la impugnación en todos sus términos, conforme a lo considerado.

6) Impugnación del Dr Raúl Horacio Bejas: por Presidencia se dio lectura a la resolución a adoptar al respecto en el sentido de rechazarla en todos sus términos.

Sometida a votación la cuestión, votación que tuvo igualmente de carácter nominal conforme a lo anteriormente resuelto, arrojó el siguiente resultado:

Carolina Vargas Aignasse: votó por no hacer lugar a la impugnación respecto de los antecedentes pero sí en cuanto a la impugnación en la prueba de oposición, entendiéndolo que conforme a los fundamentos esgrimidos de manera general y que fueron leídos anteriormente, correspondía elevar el puntaje del postulante en 5,5 puntos.

Adriana Najjar de Morghenstein: votó por no hacer lugar a la impugnación respecto de los antecedentes pero sí en cuanto a la impugnación en la prueba de oposición, entendiéndolo que conforme a los fundamentos esgrimidos de manera general y que fueron leídos anteriormente, correspondía elevar el puntaje del postulante en 5,5 puntos.

Esteban Jerez: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Eudoro Albo: votó por no hacer lugar a la impugnación respecto de los antecedentes, dejando reserva conforme a lo señalado anteriormente respecto del postulante García Zavalía.

Antonio Bustamante: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Antonio Gandur: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos

Haciendo uso del doble voto de la Presidencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 8197 y 10 del Reglamento Interno, quedó aprobado el rechazo de la impugnación en todos sus términos, conforme a lo considerado.

7) Impugnación del Dr. De la Torre: por Presidencia se dio lectura a la resolución a adoptar al respecto en el sentido de rechazarla en todos sus términos.

Sometida a votación la cuestión, votación que tuvo igualmente de carácter nominal conforme a lo anteriormente resuelto, arrojó el siguiente resultado:

Carolina Vargas Aignasse: votó por no hacer lugar a la impugnación respecto de los antecedentes pero sí en cuanto a la impugnación en la prueba de oposición, entendiéndolo que conforme a los fundamentos esgrimidos de manera general y que fueron leídos anteriormente, correspondía elevar el puntaje del postulante en 5,5 puntos.

Adriana Najar de Morghenstein: votó por no hacer lugar a la impugnación respecto de los antecedentes pero sí en cuanto a la impugnación en la prueba de oposición, entendiéndolo que conforme a los fundamentos esgrimidos de manera general y que fueron leídos anteriormente, correspondía elevar el puntaje del postulante en 5,5 puntos.

Esteban Jerez: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Eudoro Albo: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Antonio Bustamante: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Antonio Gandur: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos

En consecuencia, queda aprobado el rechazo de la impugnación en todos sus términos, conforme a lo considerado.

8) Impugnación del Dr. Carlos Fernando Salmaso: por Presidencia se dio lectura a la resolución a adoptar al respecto en el sentido de rechazarla en todos sus términos.

Sometida a votación la cuestión, votación que tuvo igualmente de carácter nominal conforme a lo anteriormente resuelto, arrojó el siguiente resultado:

Carolina Vargas Aignasse: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos

Adriana Najjar de Morghenstein: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Esteban Jerez: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Eudoro Albo: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Antonio Bustamante: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Antonio Gandur: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos

En consecuencia, queda aprobado el rechazo de la impugnación en todos sus términos, por unanimidad, conforme a lo considerado.

9) Impugnación del Dr. Carlos Roberto Antoni Piossek: por Presidencia se dio lectura a la resolución a adoptar al respecto en el sentido de rechazarla en todos sus términos.

Sometida a votación la cuestión, votación que tuvo igualmente de carácter nominal conforme a lo anteriormente resuelto, arrojó el siguiente resultado:

Carolina Vargas Aignasse: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos

Adriana Najjar de Morghenstein: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos

Esteban Jerez: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Eudoro Albo: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Antonio Bustamante: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Antonio Gandur: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos

En consecuencia, queda aprobado el rechazo de la impugnación en todos sus términos, por unanimidad, conforme a lo considerado.

10) Impugnación del Dr. Alfredo W. Lobo (h): por Presidencia se dio lectura a la resolución a adoptar al respecto en el sentido de rechazarla en todos sus términos.

Sometida a votación la cuestión, votación que tuvo igualmente de carácter nominal conforme a lo anteriormente resuelto, arrojó el siguiente resultado:

Carolina Vargas Aignasse: votó por no hacer lugar a la impugnación respecto de los antecedentes pero sí en cuanto a la impugnación en la prueba de oposición, entendiéndolo que conforme a los fundamentos esgrimidos de manera general y que fueron leídos anteriormente, correspondía elevar el puntaje del postulante en 5,5 puntos.

Adriana Najar de Morghenstein: votó por no hacer lugar a la impugnación respecto de los antecedentes pero sí en cuanto a la impugnación en la prueba de oposición, entendiéndolo que conforme a los fundamentos esgrimidos de manera general y que fueron leídos anteriormente, correspondía elevar el puntaje del postulante en 5,5 puntos.

Esteban Jerez: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Eudoro Albo: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Antonio Bustamante: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Antonio Gandur: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos

En consecuencia, queda aprobado el rechazo de la impugnación en todos sus términos, conforme a lo considerado.

11) Impugnación de la Dra. María Dolores Leone Cervera: por Presidencia se dio lectura a la resolución a adoptar al respecto en el sentido de rechazarla en todos sus términos.

Sometida a votación la cuestión, votación que tuvo igualmente de carácter nominal conforme a lo anteriormente resuelto, arrojó el siguiente resultado:

Carolina Vargas Aignasse: votó por no hacer lugar a la impugnación respecto de los antecedentes pero sí en cuanto a la impugnación en la prueba de oposición, entendiéndolo que conforme a los fundamentos esgrimidos de manera general y que fueron leídos anteriormente, correspondía elevar el puntaje del postulante en 5,5 puntos.

Adriana Najjar de Morghenstein: votó por no hacer lugar a la impugnación respecto de los antecedentes pero sí en cuanto a la impugnación en la prueba de oposición, entendiéndolo que conforme a los fundamentos esgrimidos de manera general y que fueron leídos anteriormente, correspondía elevar el puntaje del postulante en 5,5 puntos.

Esteban Jerez: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Eudoro Albo: votó por no hacer lugar a la impugnación respecto de los antecedentes pero dejando a salvo la reserva efectuada anteriormente en cuanto a los cuestionamientos contra la prueba de oposición, conforme a lo señalado.

Antonio Bustamante: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos, dejando expresa constancia de la inexistencia de arbitrariedad manifiesta.

Antonio Gandur: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos

Haciendo uso del doble voto de la Presidencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 8197 y 10 del Reglamento Interno, quedó aprobado el rechazo de la impugnación en todos sus términos, conforme a lo considerado.

12) Impugnación de la Dra. Alejandra Vallejo: por Presidencia se dio lectura a la resolución a adoptar al respecto en el sentido de rechazarla en todos sus términos.

Sometida a votación la cuestión, votación que tuvo igualmente de carácter nominal conforme a lo anteriormente resuelto, arrojó el siguiente resultado:

Carolina Vargas Aignasse: votó por no hacer lugar a la impugnación respecto de los antecedentes pero sí en cuanto a la impugnación en la prueba de oposición, entendiéndolo que conforme a los fundamentos

esgrimidos de manera general y que fueron leídos anteriormente, correspondía elevar el puntaje del postulante en 5,5 puntos.

Adriana Najjar de Morghenstein: votó por no hacer lugar a la impugnación respecto de los antecedentes pero sí en cuanto a la impugnación en la prueba de oposición, entendiéndolo que conforme a los fundamentos esgrimidos de manera general y que fueron leídos anteriormente, correspondía elevar el puntaje del postulante en 5,5 puntos.

Esteban Jerez: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Eudoro Albo: votó por hacer lugar a la impugnación respecto de los antecedentes elevándose en dos puntos el puntaje otorgado; respecto de los cuestionamientos sobre el dictamen del jurado, votó por hacer lugar parcialmente a la impugnación y elevar la calificación de la prueba de oposición en seis puntos, conforme a los argumentos de su voto.

Antonio Bustamante: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Antonio Gandur: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos

Haciendo uso del doble voto de la Presidencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 8197 y 10 del Reglamento Interno, quedó aprobado el rechazo de la impugnación en todos sus términos, conforme a lo considerado.

13) Impugnación del Dr. Carlos Arraya: por Presidencia se dio lectura a la resolución a adoptar al respecto en el sentido de rechazarla en todos sus términos.

Sometida a votación la cuestión, votación que tuvo igualmente de carácter nominal conforme a lo anteriormente resuelto, arrojó el siguiente resultado:

Carolina Vargas Aignasse: votó por no hacer lugar a la impugnación respecto de los antecedentes pero sí en cuanto a la impugnación en la prueba de oposición, entendiéndolo que conforme a los fundamentos esgrimidos de manera general y que fueron leídos anteriormente, correspondía elevar el puntaje del postulante en 5,5 puntos.

Adriana Najjar de Morghenstein: votó por no hacer lugar a la impugnación respecto de los antecedentes pero sí en cuanto a la impugnación en la prueba de oposición, entendiéndolo que conforme a los fundamentos esgrimidos de manera general y que fueron leídos anteriormente, correspondía elevar el puntaje del postulante en 5,5 puntos.

Esteban Jerez: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Eudoro Albo: votó por hacer lugar a la impugnación respecto de los antecedentes pero dejó expresa reserva en cuanto a los cuestionamientos contra la prueba de oposición, de acuerdo a los argumentos dados anteriormente.

Antonio Bustamante: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Antonio Gandur: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos

Haciendo uso del doble voto de la Presidencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 8197 y 10 del Reglamento Interno, quedó aprobado el rechazo de la impugnación en todos sus términos, conforme a lo considerado.

14) Impugnación de la Dra. María del Pilar Amenábar: por Presidencia se dio lectura a la resolución a adoptar al respecto en el sentido de rechazarla en todos sus términos.

Sometida a votación la cuestión, votación que tuvo igualmente de carácter nominal conforme a lo anteriormente resuelto, arrojó el siguiente resultado:

Carolina Vargas Aignasse: votó por no hacer lugar a la impugnación respecto de los antecedentes pero sí en cuanto a la impugnación en la prueba de oposición, entendiéndolo que conforme a los fundamentos esgrimidos de manera general y que fueron leídos anteriormente, correspondía elevar el puntaje del postulante en 5,5 puntos.

Adriana Najjar de Morghenstein: votó por no hacer lugar a la impugnación respecto de los antecedentes pero sí en cuanto a la impugnación en la prueba de oposición, entendiéndolo que conforme a los fundamentos esgrimidos de manera general y que fueron leídos anteriormente, correspondía elevar el puntaje del postulante en 5,5 puntos.

Esteban Jerez: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos.

Eudoro Albo: votó por hacer lugar parcialmente a la impugnación, elevándose la calificación en la prueba de oposición en tres puntos, conforme a los argumentos de su voto.

Antonio Bustamante: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos, dejando constancia de que no existió arbitrariedad manifiesta.

Antonio Gandur: votó por no hacer lugar a la impugnación en todos sus términos

Haciendo uso del doble voto de la Presidencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 8197 y 10 del Reglamento Interno, quedó aprobado el rechazo de la impugnación en todos sus términos, conforme a lo considerado.

Seguidamente, se puso a consideración de los señores Consejeros lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento interno a fin de continuar con el procedimiento.

Luego de un breve debate de opiniones, se decidió convocar a los postulantes que pasaron a la tercera etapa para la realización de la entrevista para el día martes 29 de junio a hs. 17.

IX.-

Anteproyecto de presupuesto anual del Consejo Asesor de la Magistratura.

Al respecto el Dr. Bustamante solicitó un aplazamiento del tratamiento del anteproyecto de presupuesto anual, mocionando se difiera la cuestión para la próxima sesión ordinaria.

El Presidente reiteró que por requerimiento de la Corte Suprema -atendiendo a la dependencia presupuestaria del Consejo- era preciso presentar antes del día 30 de junio el anteproyecto de presupuesto del órgano. Asimismo recordó que se puso a conocimiento de los consejeros un borrador elaborado, con el respectivo soporte documental y justificativo de todas las partidas consignadas a fin del análisis y consideración por parte de los señores Consejeros.

Se aprobó por unanimidad la propuesta del Dr. Bustamante, difiriéndose su tratamiento y aprobación para la próxima sesión ordinaria.

Sin otro tema más que tratar, se da por finalizada la sesión.

Se convoca en este acto, quedando notificados los Sres. Consejeros, a la próxima sesión ordinaria a realizarse el día Martes 29 de Junio del corriente a hs. 17, en el lugar de la presente sesión. Se fija como orden del día aquellas cuestiones que han quedado pendiente de tratamiento de la presente sesión, sin perjuicio de aquellas otras que merezcan introducirse en el orden del día de la próxima sesión, a propuesta de Presidencia o de los Sres. Consejeros, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

Siendo horas 20,30 se da por finalizada la reunión, suscribiendo de conformidad la presente acta los Sres. Consejeros presentes.